



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2766

ARMENIA, 23 DE DICIEMBRE DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 322 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE TRASCIENDAN A LO PÚBLICO CONTEMPLADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL No. 143 DE 2021”

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 331 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022”

(Pág. 6-7)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 322 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE TRASCIENDAN A LO PÚBLICO CONTEMPLADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL No. 143 de 2021”

El Alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 315 numerales 1, 2 y 10 de la Constitución Política de la República de Colombia; así como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal B, numerales 1, 2 y 3 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2000 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes y demás derechos y libertades.

Que, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 10º del artículo 315 de la Constitución Política, el alcalde es la primera autoridad administrativa y de policía del Municipio, por tanto, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que, en igual sentido, el artículo 91 Literal b) Numerales 1º, 2º y 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los alcaldes:

"(...) b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicione.*

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. (...)"

Que, el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, preceptúa: *"Parágrafo. Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador."*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 322 DE 2022

Que la norma en cita en sus artículos 204 y 205 contempla:

"ARTÍCULO 204. Alcalde distrital o municipal. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

ARTÍCULO 205. Atribuciones del Alcalde. Corresponde al alcalde:

- 1. Dirigir y Coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
- 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
- 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. (...)"*

Que, a través del Decreto Municipal 028 del 30 de marzo de 2017, el Alcalde de Armenia, fijó el horario para la apertura de los establecimientos que desarrollan actividades económicas que trascienden a lo público cuya actividad principal sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, tales como clubes sociales con o sin ánimo de lucro, casa culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para los asociados o público en general, entre otros, a partir de las 4 :00 P.M.

Que la anterior normativa municipal, fue modificada por medio del Decreto 040 del 28 de abril de 2017, Por medio del cual se modifica el horario de apertura de establecimientos que realizan actividades que trascienden a lo público y se estableció como horario de apertura para los establecimientos de comercio cuya actividad principal sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, las 12:00 M. y como horario de cierre, para los días lunes, martes, miércoles y jueves, hasta las 2 a.m. del día siguiente y para los días viernes, sábados, domingo y festivos hasta las 3 a.m. del día siguiente.

Que, por medio del Decreto 143 del 27 de mayo de 2021 *Por medio del cual se modifican los decretos municipales No. 040 de 2017 "Por medio del cual se modifica el horario de apertura de establecimientos que realizan actividades que trascienden a lo público" y No. 127 de 2021 "Por medio del cual se deroga el Decreto No. 125 de mayo 3 de 2021 y se adoptan unas medidas para conservar la seguridad y el orden público de Armenia"*, se estableció como horario el siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente horario de apertura y cierre de establecimientos donde se desarrollan actividades económicas que trascienden a lo público, tales como clubes sociales con o sin ánimo de lucro, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, grill, bar, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para los asociados o público en general, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL determinada en el respectivo registro mercantil sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, así:

Apertura: Todos los días de la semana para el desarrollo de las anteriores actividades económicas será a partir de las 12:00.

Horario de cierre: Todos los días de la semana para el desarrollo de las anteriores actividades económicas será hasta las 2:00 a.m. del día siguiente. (. . .)"



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 322 DE 2022

Que, la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia determinó ampliar el horario de cierre y apertura de los establecimientos de comercio cuya actividad principal sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas analizando el derecho al trabajo, el ejercicio de la actividad económica y la posible perturbación a la tranquilidad ciudadana que generarían el tipo de actividades a las cuales se refiere el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2000 de 2019, en especial en las horas matutinas, encontrando viable modificar el horario de apertura y cierre.

Que, en aras de perseguir la reactivación económica, la eventual normalización económica y considerando el flujo de turistas durante las fiestas decembrinas, se estima pertinente restablecer temporalmente el horario de apertura y cierre de los establecimientos que desarrollan actividades económicas que trascienden a lo público cuya actividad principal sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas contemplado en el artículo primero del Decreto 040 del 28 de abril de 2017.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar para los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2022; 6 y 7 de enero de 2023, el artículo primero del Decreto No. 143 de 2021 "Por medio del cual se modifican los Decretos Municipales No. 040 de 2017 "Por medio del cual se modifica el horario de apertura de establecimientos que realizan actividades que trascienden a lo público" y No. 127 de 2021 "Por medio del cual se deroga el Decreto No. 125 de mayo 3 de 2021 y se adoptan unas medidas para conservar la seguridad y el orden público de Armenia", el cual para todos sus efectos legales, quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el siguiente horario de apertura y cierre de establecimientos donde se desarrollan actividades económicas que trascienden a lo público. tales como clubes sociales con o sin ánimo de lucro, casa culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, sala de baile, discoteca, grill, bar: taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes, ventanilla, estanquillo, licorerías, estancos o cualquiera que desarrolle algún tipo de espectáculo para los asociados o público en general, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL determinada en el respectivo registro mercantil, sea el expendio, consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas, así:

Apertura: Todos los días de la semana para el desarrollo de las anteriores actividades económicas, el horario de apertura será a partir de las 12:00 m., se exceptúa de esta medida las ventanillas, estanquillos, licorerías y estancos en donde su horario de apertura será a partir de las 09:00 a.m.

Horario de Cierre:

1. Los días 23, 24, 30, 31 de diciembre de 2022; 6 y 7 de enero de 2023 hasta las 4:00 a.m. del día siguiente.

PARÁGRAFO 1: Las actividades principales económicas registradas en Cámara de Comercio son las que se deben desarrollar en el respectivo establecimiento; si en el control policivo se observa que hubo cambio de actividad, la autoridad de policía competente aplicará la medida correctiva respectiva, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan derivar. Adicionalmente, si no se cumple en el registro mercantil, pero además se vende y/o hay consumo de bebidas alcohólicas en el sitio, se entenderá que esa es la actividad principal.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 322 DE 2022

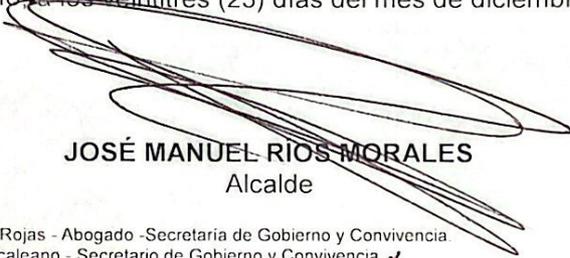
PARÁGRAFO 2: El cierre y evacuación de los clientes de los establecimientos debe iniciar 10 minutos antes del horario establecido en el presente artículo, para lo cual debe suspender la música y la venta.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR el consumo de bebidas embriagantes en el espacio público del territorio del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022.


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y elaboró: Franklin Correa Rojas - Abogado - Secretaría de Gobierno y Convivencia
Aprobó: Jorge Andrés Buitrago Moncaleano - Secretario de Gobierno y Convivencia
Revisó: Lina María Mesa M. Directora Departamento Administrativo Jurídico
VB Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 3 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y DECRETO 352 DE 2021

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°221 de noviembre 22 de 2021 *“Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2022, se determina los ingresos y se clasifica el Gasto”*.
2. Que mediante Decreto 352 de Diciembre 17 de 2021 *“Por medio del cual se liquida el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal 2022”*.
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone **“LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....) “.
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 **CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO(...)**
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. **“APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES**. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:
Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces”.
7. Mediante Resolución No.0006 de 19 de enero de 2022 el Ministerio de Educación Nacional, determinó ajuste a la asignación de recursos Alimentos para aprender para el programa de alimentación escolar PAE 2022, (RES. 295 noviembre 5 de 2021 \$7.683.585.751 menos RES. 0006 enero 19 de 2022 \$7.807.291.482= 123.705.731) así:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 331 DE 2022

PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR- PAE 123.705.731

8. Por lo anteriormente expuesto se requiere desaplazar el Presupuesto de Ingresos y Gastos en la suma de \$123.705.731, así:

PAE-Alimentación Escolar	123.705.731
--------------------------	-------------

9. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 352 de Diciembre 17 de 2021 "Por Medio del cual se Liquidada el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2022"

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Desaplazar el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2022, en la suma de: **(\$123.705.731)** de la siguiente manera:

INGRESOS	\$123.705.731
INGRESOS CON DESTINACION ESPECÍFICA	\$123.705.731
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
PARTICIPACION PARA EDUCACION	\$123.705.731
'001.02.1.1.02.06.001.04.01.00.308 Programa de alimentación escolar	123.705.731

Artículo Segundo. Desaplazar el Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de: **(\$123.705.731)** de la siguiente manera:

PROGRAMA	PROYECTO	RECURSO / PRODUCTO	TOTAL PROYECTO/
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	ALIMENTACION ESCOLAR	'PAE-ALIMENTACION ESCOLAR / UNIDAD 11 CALIDAD EDUCATIVA / 'Otros servicios de la administración pública nc '105.11.2.3.2.02.02.009.00.00.2 201028.074.91119.308	123.705.731

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío, 23 DIC 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Elaboro: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda
 Reviso: German Alonso Gómez-Profesional Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-Secretario de Hacienda
 Reviso: Lina María Mesa Moncada-Departamento Administrativo Jurídico.